

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido los cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.977

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Servicio Provincial de Ganadería

## Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Chiprana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Dehesa Torre de Baños-Paridera del Médico".

Como zona infecta se señala la citada partida, y como zona sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas que han sido adoptadas y que deben ponerse en práctica son las que determinan los arts. 10, 234, 235 y 237 del referido Reglamento de Epizootias.

Con el fin de yugular la enfermedad se decreta, con carácter obligatorio, la vacunación antivariolítica de los efectivos lanares existentes en el

término municipal de Chiprana, exceptuándose de tal medida los ovinos que hubieron sido sometidos a la vacunación antivariolítica con anterioridad y en plazo inferior a un año.

Las vacunaciones corresponde realizarlas al Veterinario titular, debiendo quedar terminadas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, y para llevar a cabo la práctica de las mismas se tendrá presente lo dispuesto por este Gobierno Civil en circular de 15 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 18).

Zaragoza, 2 de abril de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.978

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mezalocha, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Hombrita casa".

Como zona infecta se señala la citada partida, y como zonas sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas adoptadas y que deben ponerse en práctica son las que determinan los artículos 10, 234, 235 y 237 del referido Reglamento.

Con el fin de yugular la enfermedad se decreta, con carácter obligatorio, la vacunación antivariolítica de los efectivos lanares existentes en el término municipal de Mezalocha, exceptuándose de tal medida los ovinos que hubieron sido sometidos a la vacunación antivariolítica con anterioridad y en plazo inferior a un año.

Las vacunaciones, que corresponde realizarlas al Veterinario titular, habrán de quedar terminadas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, y para llevar a cabo la práctica de las mismas se tendrá presente lo dispuesto por este Gobierno Civil en circular de 15 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 18).

Zaragoza, 2 de abril de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.985

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 del corriente, acuerdo aprobar el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el año 1955, por un importe de 59.285.595'05 ptas., cuyo resumen por capítulos es como sigue:

Capítulos	INGRESOS	Pesetas
1.º	Rentas.....	1.763.537'32
2.º	Bienes provinciales.....	728.540
3.º	Subvenciones y donativos.....	3.381.097
4.º	Legados y mandas.....	2.000
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	2.403.600
6.º	Contribuciones especiales.....	
7.º	Derechos y tasas.....	2.865.215
8.º	Arbitrios provinciales.....	32.635.605'73
9.º	Recursos y participaciones en tributos del Estado.....	14.650.000
10	Recursos procedentes de servicios del Estado.....	600.000
11	Recargos provinciales.....	"
12	Traspasos de obras y servicios públicos.....	"
13	Crédito provincial.....	"
14	Recursos especiales.....	"
15	Multas.....	20.000
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"
17	Reintegros.....	236.000
18	Fianzas y depósitos.....	"
19	Resultas.....	"
	<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	<b>59.285.595'05</b>
	<b>GASTOS</b>	
1.º	Obligaciones generales.....	9.223.543'75
2.º	Representación provincial.....	512.000
3.º	Vigilancia y seguridad.....	"
4.º	Bienes provinciales.....	803.540
5.º	Gastos de recaudación.....	685.615
6.º	Personal y material.....	14.106.585'35
7.º	Salubridad e higiene.....	35.000
8.º	Beneficencia y asistencia social.....	18.070.642'30
9.º	Cooperación provincial.....	2.987.000
10	Instrucción pública.....	1.109.370'24
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	6.994.097
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	"
13	Montes y pesca.....	275.000
14	Agricultura y ganadería.....	746.000
15	Crédito provincial.....	2.132.201'41
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"
17	Devoluciones.....	1.525.000
18	Imprevistos.....	80.000
19	Resultas.....	"
	<b>TOTAL DE GASTOS.</b>	<b>59.285.595'05</b>

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, dicho Presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Hacienda) por quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Zaragoza, 30 de marzo de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION CUARTA

Núm. 1.958

### Recaudación de Contribuciones

D. Miguel Gay Berges, Recaudador de contribuciones e impuestos en la zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente de débitos por contribución rústica pertenecientes a los años 1948 a 1951 aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiriese por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado, o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes originados por la instrucción del expediente, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial no se personan serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y estando comprendidos entre los deudores a los que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que se pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Mancomunidad, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores y cuantía de los débitos*

Juan Adell Godia, 226'34 pesetas.

Josefa Aguilar Ribáu, 39'61.

Agustín Alberto Granjé, 254'66.

Pedro Albiac Balaguer, 91'32.

Benito Albiac Ráfales, 964'80.

José Albiac Ráfales, 410'61.

Viuda José Albiac Roc, 565'07.

Ramón Albiac Roc, 232'22.

José Albiac Taberner, 149'15.

Joaquín Albiac Salvador, 150'71.

Salbino Alfonso Reyes, 239'54.

Mariano Alfonso Roc, 69'90.

Andrés Alfonso Soler, 172'71.

- Josefa Alguero Quintana, 119'62 ptas.  
 Manuel Andrés Gazulfa, 355'12.  
 Rosario Andrés Llop, 228'94.  
 María Andrés Roc, 1.082'20.  
 Herederos de Joaquina Andréu, 144'62.  
 Mariano Andréu Busón, 130'55.  
 Pura Andréu Busón, 204'20.  
 Ramón Andréu Busón, 832'97.  
 Ramón Andréu Comabella, 109'72.  
 Rosa Andréu Comabella, 357'97.  
 Joaquín Andréu Forner, 483'17.  
 Francisco Andréu Herrera, 187'87.  
 Manuel Andréu Llop, 203'75.  
 Margarita Andréu Llop, 487'17.  
 Martín Andréu Pons, 267'69.  
 José Andréu Puértolas, 479'70.  
 Mariano Andréu Puértolas, 201'50.  
 Antonio Andréu Ráfales, 210'77.  
 Consuelo Andréu Ráfales, 825'62.  
 Hermenegildo Andréu Ráfales, 948'96.  
 José Andréu Ráfales, 870'26.  
 Antonio Andréu Roc, 1.330'96.  
 Hros. Joaquín Andréu Vilella, 135'10.  
 Santiago Andréu Vilella y otro, 317'81.  
 Benedicto Anglés Alfonso, 191'17.  
 Vicente Añón Hernández, 198'32.  
 Arán (Tano), 319'50.  
 Francisco Arán Guiu, 761'26.  
 Santiago Arán Guiu, 4.254'35.  
 Daniel Aranda Garvi, 758'26.  
 Benito Arán Quintana, 629'60.  
 Modesto Arbiol Julia, 218'46.  
 José Arbiol Santolaria, 610'21.  
 Manuel Arbiol Santolaria, 94'04.  
 Valero Artadill Arbó, 798'36.  
 Francisco Astiarte, 1.053'46.  
 Manuel Ayet Cabistán, 306'77.  
 Tomás Ayet Cabistán, 998'37.  
 Pabla Ayet Molins, 2.336'46.  
 Tomás Ayet Roca, 1.235'85.  
 Hermenegildo Balaguer Bielsa, 559'22.  
 José Balaguer Bielsa, 1.096'40.  
 Vicente Balaguer Folquer, 212'09.  
 Miguel Balaguer Grau, 239'81.  
 Vicente Balaguer Latorre, 99'15.  
 Francisco Balaguer Valls, 218'37.  
 Pedro Ballesté Granja, 217'96.  
 Alfredo Ballesté Pérez, 171'40.  
 Pedro Juan Bañeras Doménech, 254'72.  
 Manuel Bañeras Giménez, 254'72.  
 Manuel y María Baqué Godia, 682'85.  
 Agustín Barberán Borraz, 100'66.  
 Joaquín Barberán Borraz, 1.021'39.  
 José Barberán Borraz, 993'69.  
 Rosa Barberán Giner, 682'29.  
 Modesto Bautista Roc, 113'16.  
 Mariano Beltrán Soler, 166'80.  
 Agustín Berenguer Santamaría, pesetas 128'27.  
 Angel Bergel Lorigán, 362'35.  
 Francisco Bes Alfonso, 155'93.  
 Antonio Bielsa Balaguer, 286'41.  
 Silvestre Bielsa Hernández, 207'82.  
 Joaquín Bielsa Latorre, 1.439'29.  
 Vicente Bielsa Taberner, 297'24.  
 Fermín Bielsa Valls, 183'45.  
 Hros. Antonio Borbón Doménech, pesetas 308'56.  
 Joaquín Borbón Mosegui, 566'24.  
 Pedro Borbón Riatu, 104'85.  
 Agustín Borraz Andrés, 51'29.  
 Francisco Borraz Borraz, 163'87.  
 José Borraz Gracia, 120'30.  
 Domingo Borraz Puértolas, 72'81.  
 Josefa Cabistán Andréu, 23'34.  
 José Cabistán Arbiol, 124'70.  
 Josefina Cabistán Arbiol, 23'34.  
 José-María y Josefa Cabistán Arbiol, 40'09 pesetas.  
 Andrés Cabistán García, 2.055'33.  
 Carlos Cabistán Rius, 1.692'31.  
 José Cabistán Roca, 158'20.  
 Anastasio Cabistán Vallespi, 438'60.  
 Hros. José Cabistán Blanes, 3.920'18.  
 Presentación Cabré Altes, 127'70.  
 Rosa Cabré Mestre, 127'70.  
 Luis Callán Lamacarech, 426'95.  
 Bernardo Campanales Cubells, 448'20.  
 Mariano Campanales Llop, 155'34.  
 Tomás Campanales Llop, 338'59.  
 Joaquín Castelló Ibarz, 113'64.  
 Petra Castelló Oliver, 949'50.  
 Viuda José Castelló Roca, 362'54.  
 Manuel Castellonet Granja, 283'27.  
 María Castelló Llop, 84'81.  
 Viuda Antonio Catalán Rodes, 256'40.  
 José Catalán Ferrer, 174'48.  
 Juan Catalán Ferrer, 141'76.  
 Julián Catalán Ferrer, 196'39.  
 Manuel Catalán Ferrer, 868'71.  
 Francisco Catalán González, 159'91.  
 Miguel Catalán González, 333'32.  
 Antonio Catalán Serrate, 720'79.  
 Guadalupe Catalán Vallespi, 65'81.  
 José Cervera Vilanova, 845'80.  
 Rosa Coit Granja, 932'26.  
 José Comas Suñer, 274'51.  
 José Comas Suñigue, 2.488'51.  
 Isidro Comella Ráfales, 248'55.  
 Viuda de Agustín Comella Roc, 226'37.  
 Mariano Copóns Cuchi, 678'47.  
 Ramón Copóns Cuchi, 147'03.  
 Emilio Copóns Martín, 1.190'88.  
 Isidro Corbera Geltrán, 481'87.  
 Isidro Corbera Beltrán, 481'87.  
 Antonio Coso Callizo, 339'82.  
 Hros. Antonio Coso Godia, 184'98.  
 Francisca Cubells Monsec, 186'97.  
 María Cuchi Mayoral, 137'78.  
 Tomasa Cuchi Mayoral, 136'17.  
 Agueda Cuchi Rodes, 69'41.  
 Hros. de María Cuchi Rodes, 352'94.  
 Manuel Deogracia Agud, 122'51.  
 Manuel Doménech Andréu, 108'02.  
 Hros. José Doménech Millán, 666'10.  
 Raimundo Doménech Ráfales, 604'41.  
 Hros. Pascuala Domingo Serrate, pesetas 94'85.  
 Hros. Francisco Duaso Valls, 106'26.  
 Antonio Español Berges, 110'74.  
 Hros. José Borbón Esteve, 171'37.  
 Joaquín Están Ráfales, 280'74.  
 Hros. Antonio Esteve Berges, 884'75.  
 José Esteve Cabistán 843'05 pesetas.  
 Viuda Raimundo Esteve Cabistán, pesetas 494'35.  
 Salvador Esteve Morenó, 124'08.  
 Manuel Esteve Silvestre, 1.036'42.  
 Hros. Joaquín Estrada Catalán, pesetas 1.778'54.  
 José Estrada Roca, 370'22.  
 Juan Estrada Roca, 234'96.  
 Jacinta Estruga Busón, 167'83.  
 Hros. José Estruga Borbón, 900'93.  
 José Estruga Llop, 313'71.  
 Serafín Ferrer Malo, 324'04.  
 Antonio Ferrer Pérez, 450'07.  
 Tomás Ferrer Puértolas, 111'96.  
 Agustina Ferrer Querol, 299'55.  
 Tomás Ferrer Querol, 281'92.  
 Alfonso Floret Granja, 776'15.  
 Agustina Folquer Salvador, 460'35.  
 Agustín Fornos Catalán, 281'34.  
 Manuel Fornos Soro, 347'62.  
 Hros. de José Sanjuán, 510'70.  
 Luis Franc Bielsa, 395'92.  
 Ramón Franc Garín, 123'50.  
 Bautista Franc Rama, 220'57.  
 José Fuentes Comas, 316'58.  
 Bartolomé Fuentes Gimeno, 1.181'12.  
 José Fullola Beltrán, 326'94.  
 Antonio Fuster Roca, 336'47.  
 Hros. Benita Garcia, 199'48.  
 Isidro Garcia Berberán, 259'84.  
 Lauro Garcia Garcia, 1.473'02.  
 Francisco Garcia Mestre, 127'26.  
 Antonio Garcia Oliver, 345'96.  
 Dolores Garcia Oliver, 854'29.  
 Enrique Garcia Oliver, 308'26.  
 Sebastián Garcia Vallespi, 174'80.  
 Angel Gimeno Comella, 34'86.  
 Joaquín Gimeno Folquer y otro, 592'74.  
 Hros. Joaquín Gimeno Teixidó, 191'57.  
 Manuel Ginés Borraz, 88'58.  
 Hros. Casilda Ginés Lecha, 1.390'86.  
 Hros. Miguel Godia Sanjuán, 199'27.  
 Miguel Godia Blas, 708'33.  
 Antonio Godia Pérez, 121'37.  
 Sebastián Grau Llop, 369'60.  
 José-Ramón Guiu Ráfales, 704'47.  
 Ramón Guiu Rafols, 94'71.  
 Hros. Raimundo Ibarz, 179'56.  
 José Ibarz Barberán, 360.  
 Inés Ibarz Lasdiz, 239'33.  
 Josefa Ibarz Oliver, 195'62.  
 Manuel Ibarz Oro, 174'07.  
 Manuel Ibarz Sanjuán, 145'32.  
 María Ibarz Vilella, 180'04.  
 Inés Ibarz Sardico, 90'84.  
 Joaquín Ibarz Llop, 345'92.  
 Esteban Ibarz Segarra, 423'53.  
 Hros. Antonio Ibarz Segarra, 423'53.  
 Francisco Jover Pascual, 507'62.  
 Manuel Jover Silvestre, 583'45.  
 Hros. Manuel Julia Soler, 123'38.  
 José Lucas Llop, 87'62.  
 Raimundo Laballa Carceller, 7'21.  
 Valero Latorre Cañardo, 877'15.  
 Miguel Llop Andréu, 3.555'19.  
 Manuel Llop Balaguer, 371'31.

- Vda. de José Llop Cacho, 390'62 ptas.  
 Bartolomé Llop Camarasa, 94'43.  
 Antonio Llop Cervera, 291'25.  
 Julia Llop Ferrer, 475'48.  
 Mariano Llop Giner, 631'81.  
 María Llop Hueso, 200'66.  
 María Llop Hueso, 286.  
 Julián Llop Llop, 147'10.  
 Pablo Llop Ibarz, 436'56.  
 Santiago Llop Ibarz, 370'60.  
 Manuel Llop Llop, 261'17.  
 Manuel Llop Mestre, 122'89.  
 Teresa Llop Navarro, 3.242'02.  
 Miguel Llop Roc, 512'92.  
 Florencio Llop Roca, 279'79.  
 Joaquín Llop Pinós, 268'98.  
 Teresa Llop Taberner, 26'17.  
 Hros. Pedro Llop Valimaña, 236'14.  
 José Llop Vela, 291'80.  
 Joaquín Llop Pinós, 268'98.  
 Sebastián Llop Vilanova, 933'69.  
 Mariano Llop Viñas, 1.120'70.  
 Benito Manés Montero, 1.308'39.  
 Viuda de Manuel Marches Adria, pesetas 155'60.  
 José Marches Anglés, 1.515'86.  
 Manuel Marches Rovira, 1.172'98.  
 Alberto Mariné Castelló, 237'25.  
 Francisco Mariné Castelló, 1.245'61.  
 Fidei Mariné Ayet y otro, 259'21.  
 Francisco Melic Llop, 1.452'86.  
 Bartolomé Meseguer Ráfales, 164'79.  
 Domingo Meseguer Ráfales, 147'31.  
 Ramón Meseguer Ráfales, 451'01.  
 Hros. Antonio Molina Oliver, 365'65.  
 Inccencio Mompel Roc, 451'05.  
 Isidro Moncada Callizo, 670'19.  
 Hros. Antonio Moncada Casals, 176'74.  
 Hros. Pilar Moncada Casals, 190'75.  
 Francisco Moncada Latorre, 634'42.  
 Manuel Moncada Rodés, 276'31.  
 Librada Monterde Camarasa, 119'70.  
 Hros. Isidro Montull Callizo, 583'86.  
 Manuel Montull Cuchi, 798'77.  
 Jorge Montull Salvador, 218'36.  
 Daniel Mora Giner, 218'36.  
 Luis Mora Giner, 211'64.  
 Viuda José Moré Pujol, 386'74.  
 Agustín Moreno Andréu, 478'50.  
 Joaquín Moreno Andréu, 768'02.  
 Miguel Moreno Andréu, 386'97.  
 Vicente Moreno Andréu, 3.205'74.  
 Modesto Moreno Godia, 114'61.  
 Joaquín Moreno Gros, 241'61.  
 Policarpa Moreno Llop, 236'07.  
 José Moreno Monte, 114'46.  
 Viuda de Miguel Navarro, 57.  
 Agueda Navarro Alfonso, 189'36.  
 Balbina Navarro Alfonso, 201'27.  
 Manuel Navarro Bernués, 933'75.  
 Manuel Navarro Beriués, 933'75.  
 José Navarro Ferragut, 112'67.  
 Ramón Navarro Ferragut, 398'70.  
 José Navarro Llop, 3.126'82.  
 Viuda de Miguel Navarro Llop, 53'16.  
 Viuda de Francisco Navarro Moreno, 143'95 pesetas.  
 Agustina Navarro Roc, 108'64 ptas.  
 Hros. Mariano Nogués Ibarz, 142.  
 José-Antonio y María Novials Cabistán, 1.399'56.  
 Mariano Oliver Catalán, 273'27.  
 Viuda Manuel Oliver Fullola, 118'12.  
 Hros. María Oliver Oliver, 214'04.  
 Antonio Oliver Riau, 118'76.  
 Manuel Oliver Riau, 290'80.  
 Francisco Oliver Roca, 182'35.  
 J. Bautista Oliver Roc, 62'65.  
 José Oncins Rúa, 384'39.  
 José Oriol Mestre, 58'62.  
 Natividad Oriol Soler, 15'26.  
 José Paláu Agustín, 475'41.  
 Manuel Pelegrín Fraile, 105'08.  
 Pedro Pellicer Godia, 116'41.  
 Juan Peña Cabistán, 249'02.  
 Silvestre Pérez García, 817'01.  
 Manuel Pérez Godia, 361'08.  
 Juan Pérez Jover, 44'45.  
 Teresa Pérez Oliver, 1.107'30.  
 Antonio Pérez Santolaria, 193'27.  
 Joaquín Pinós Fornos, 390'12.  
 Félix Perdríx Ibarz, 93'11.  
 Vicente Pinós Fornos, 131'39.  
 Martín Pons Andréu, 630'23.  
 Antonio Pons García, 504'21.  
 Juan Pover Pover, 158'26.  
 Antonio Puértolas Andréu, 240'57.  
 Salvador Puértolas Andréu, 248'87.  
 Tomás Puértolas Andréu, 1.369'30.  
 Miguel Puértolas Benevat, 157'55.  
 Miguel Puértolas Benabet y otro, pesetas 556'87.  
 José Puértolas Llop, 243'42.  
 Rosa Puértolas Monte, 136'13.  
 Manuel Puértolas Ráfales, 133'81.  
 Mariano Puértolas Ráfales, 1.764'98.  
 José Puértolas Salvador, 117'11.  
 Hros. José Quintana Esteve, 183'93.  
 Agustín Ráfales Andréu, 90'89.  
 José y Ricardo Ráfales Andréu, 276'06.  
 Ricardo Ráfales Andréu, 38'94.  
 José Ráfales Forner, 1.916'85.  
 Isidro Ráfales Giner, 221'16.  
 Antonio Ráfales Llop, 385'75.  
 Paimundo Ráfales Llop, 183'46.  
 Teresa Ráfales Llop, 240'29.  
 Agustín Ráfales Moreno, 396'29.  
 Domingo Ráfales Moreno, 67'64.  
 María Ráfales Moreno, 177'16.  
 Domingo Ráfales Ráfales, 532'71.  
 Felipe Ráfales Ráfales, 1.132'81.  
 José Ráfales Ráfales, 916'40.  
 Sofia Ráfales Ráfales y otro, 264'25.  
 Agustín Ráfales Roc, 333'26.  
 Isidro Ráfales Roc, 784'97.  
 María Ráfales Roc, 200'55.  
 Vicenta Ráfales Roc, 268'24.  
 Josefa Ráfales Sillué, 118'46.  
 José Ráfales Torner, 1.092'92.  
 Agustín Ráfales Vidal, 574'76.  
 Isidro Rams Folquer, 275'27.  
 Herederos de Lorenza Rams Folquer, 294'10 pesetas.  
 Bartolomé Rams Llop, 603'59 ptas.  
 Agustín Reyes Comas, 1.499'13.  
 Manuel Riau Godia, 251'71.  
 Herederos de Casto Riau Labaila, pesetas 80'24.  
 Herederos de Manuel Riau Roca, 60'97.  
 Francisco Rabau Arbiol, 292'96.  
 José Rico, 713'58.  
 Paulino Riega Burches, 147'34.  
 José Rius Rodes, 218'95.  
 Juan Rivera Arbonés, 126'90.  
 Francisco Roc Alcorisa, 1.030'04.  
 Manuel Roc Alcorisa, 1.078'06.  
 Ignacio Roc Andréu, 1.119'06.  
 Salvador Roc Aguilar, 96'79.  
 Agustín Roc Balaguer, 459'30.  
 Tomás Roc Bielsa, 482'30.  
 Valero Roc Bielsa, 113'02.  
 Amado Roc Giner, 163'61.  
 José Roc Giner, 381'77.  
 Ramón Roc Giner, 1.084'92.  
 María Roc Llop, 246'30.  
 José Roc Ráfales, 627'42.  
 Miguel Roc Ráfales, 388'62.  
 Presentación Roc Ráfales, 129'54.  
 Purificación Roc Ráfales, 270'47.  
 Silvestre Roc Ráfales, 1.170'20.  
 Viuda de Miguel Roc Rius, 161'61.  
 Viuda de Miguel Roc Ruiz, 768'24.  
 Viuda de Nemesio Roc Roc, 522'72.  
 Isidro Roca Beltrán, 1.070'07.  
 José Roca Blanes, 913'64.  
 Viuda de Juan Roca Estrada, 497'47.  
 Herederos de José Roca Estruga, pesetas 491'12.  
 María Roca García, 97'66.  
 Antonia Roca Ibarz, 394'96.  
 María Roca Ibarz, 317'01.  
 José Roca Llop (Clarèta), 90'10.  
 Juana Roca Llop, 1.588'76.  
 Sebastián Roca Llop, 990'27.  
 Pedro Roca Mosegui, 134'04.  
 Pedro Roca Riau, 209'36.  
 Antonio Roca Roca, 136'60.  
 María Roca Roca, 486'96.  
 Herederos de Antonia Roca Soler, pesetas 80'35.  
 Josefa Roca Soler, 1.441'98.  
 María Roca Soler, 192'47.  
 María y Antonia Roca Soler, 433'02.  
 Miguel Roca Soler, 5.039'95.  
 Tomás Roca Sorribes, 212'32.  
 Agustín Roca Vilanova, 245'45.  
 Andrés Rodes Aguilar, 1.345'41.  
 José Rodés Arbill, 188'97.  
 Agatoolia Rodés Catalán, 224'77.  
 Viuda de Antonio Rodés Catalán, pesetas 365'24.  
 Herederos de Antonio Rodés Catalán, 72'55 pesetas.  
 Viuda de Pedro Rodés Fornos, pesetas 1.933'92.  
 Antonio Santolaria Fullola, 172'12.  
 Ramón Salvador Salvador, 349'01.  
 José Salvador Taberner, 141'92.  
 Josefa Salvador Taberner, 118'75.

Herederos de Gregoria Sanjuán Betria, 656'37 pesetas.  
 Herederos de José Sanjuán Blanch, pesetas 318'90.  
 María Sanjuán Catalán, 203'46.  
 Manuel Sanjuán Godia, 243'39.  
 Herederos de Antonio Sanjuán Maña, 340'97 pesetas.  
 Herederos de María Sanjuán Rodes, 301'69 pesetas.  
 Francisca Sanjuán Soler, 50'60.  
 Jorge Sanjuán Soler, 406'05.  
 Manuel Sevill Bernal, 632'10.  
 Manuel Silvestre Arbiol, 61'29.  
 Joaquín Silvestre Cabistán, 333'07.  
 Herederos de Venancio Silvestre Cabistán, 422'19 pesetas.  
 Josefa Silvestre Castelló, 306'43.  
 Trinidad Silvestre Castelló, 58'52.  
 Teresa Silvestre Catalán, 522'06.  
 Francisco Silvestre Noria, 1.474'71.  
 Enrique Silvestre Oliver y otros, 29'42.  
 José Silvestre Roca, 336'55.  
 Manuel Silvestre Rodes, 269'35.  
 Joaquín Sillué Borraz, 243'67.  
 Domingo Sillué Estañ, 2.150'17.  
 Dionisio Sillué Morell, 1.018'79.  
 José Soler Aguilar, 193'46.  
 José Soler Solé, 53'60.  
 José Soler Solé y hermanos, 588'39.  
 Sebastián Soler Andrés, 905'76.  
 José Soler Borbón, 248'97.  
 José Soler Cabistañ, 230'96.  
 María Soler Carbó, 90'29.  
 Herederos de José Soler Copóns, pesetas 147'65.  
 Antonio Soler Estruga, 360'72.  
 José Soler Estruga, 391'35.  
 José Soler, 228'67.  
 Lucía Soler Grañán, 112'30.  
 Agustín Soler Llop, 661'34.  
 Agustín Soler Llop (Manso), 2.477'22.  
 Francisco Soler Llop, 505'25.  
 José Soler Llop, 3.385'12.  
 Josefa Soler Llop, 293'46.  
 Miguel Soler Llop, 375.  
 Rosa Soler Llop, 145.  
 Agustín Soler Moncada, 317'81.  
 Herederos de José Soler Moncada, pesetas 151'96.  
 María Soler Montagut, 10.393'72.  
 María Soler Ráfales, 34'22.  
 Herederos de Miguel Soler Roca, pesetas 411'85.  
 Agustín Soler Soler, 560'46.  
 Herederos de Agatoclia Soler Soler, 550'55 pesetas.  
 Jorge Soler Soler, 408'39.  
 Herederos de José Soler Soler, pesetas 1.825'11.  
 Manuel Soler Soler, 125'65.  
 Herederos de Raimundo Soler Soler, 95'69 pesetas.  
 Herederos de Romualdo Soler Soler, 345'26 pesetas.  
 Raimundo Soler Trilla, 368'92.  
 Bartolomé Suñer Andrés, 160'04.  
 Isidro Suñer Andrés, 924'35. pesetas.  
 José Suñer Andrés, 376'19.  
 Eusebio Suñer Rius, 438'98.  
 Sebastián Suñer Rius, 229'62.  
 Emilio Suñer Roca, 490'77.  
 Elías Taberner Andrés, 126'59.  
 Miguel Taberner Comellas, 135'87.  
 Matías Taberner Llop, 208'52.  
 Miguel Taberner Llop, 91'16.  
 Eugenio Taberner Roc, 128'55.  
 Felipe Taberner Roc, 464'75.  
 Joaquín Taberner Roc, 3.568'21.  
 Vicente Tarragó Catalán, 216'33.  
 José Tomás Aliaga, 499'44.  
 Tomás Tomás Giner, 240'67.  
 Escolástico Tomás Moreno, 1.039'46.  
 León Tomás Orcal, 1.176'35.  
 Francisco Tomás Rius y otro, 53'25.  
 Florencio Tomás Tena, 120'04.  
 José Torrenz, 91'36.  
 Manuel Trullenque Aguilar, 714'61.  
 Carmen Trilla Sanjuán, 224'49.  
 Eugenio Turlán Andréu, 1.222'19.  
 Benito Turlán Andréu, 466.  
 José Valén Carvi, 1.553'85.  
 Segundo Valén Cubeles, 229'30.  
 Segundo Valén Ripollés, 231'67.  
 Martín Valén Vallespi, 128'90.  
 Pedro-Juan Vallejo Oliver, 96'72.  
 Antonio Vallés Ballester, 287'27.  
 Andrés y José Vallés Masia, 878'82.  
 Agustín Vallés Rubio, 170'32.  
 José Vallés Rubio, 482'33.  
 José Vallespi Anón, 887'26.  
 Viuda de Manuel Vallespi Estradas, pesetas 1.002'70.  
 Francisco Llop Vallespi, 414'02.  
 Bautista Vallespi Huguet, 86'79.  
 María Vallespi Llop, 691'32.  
 Herederos de Pedro-Juan Vallespi Oliver, 259'45.  
 Agustín Vallespi Ráfales, 207'20.  
 José Vallespi Roca, 259'53.  
 Carlos Vallespi Soler, 1.184'51.  
 Sebastián Vallespi Soler, 1.936'15.  
 María Vallés Roc, 769'90.  
 Rosa Vidallé Ferragut, 771'22.  
 Raimundo Vilella Carvi, 104'25.  
 Miguel Vilella Roc, 1.702'80.  
 José Vilanova Roca, 826'15.  
 Pedro Vives Llop, 184'12.  
 José Vives Rodes, 2.641'48.  
 Mariano Vives Rodes, 613'92.  
 Rosendo Yus, 633'19.  
 Caspe, 31 de marzo de 1955.—El Recaudador, Miguel Gay Berges.—V.º B.º: El Jefe del Servicio: P. A., (ilegible).

#### Término municipal de La Almolda

Núm. 1.792

Contribución rústica. Años 1946-1954  
 D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débito a

la Hacienda contra D.ª Perra Toha Taules, vecina de La Almolda, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 28 de abril de 1955 en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la tesorería de Hacienda con fecha 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D.ª Petra Toha Taules, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolda.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

#### Fincas, linderos, situación y cabida

Un campo en la partida de "La Val", de 93 áreas 75 centiáreas, que linda: Por el Norte, con municipio; por el Sur, con camino; por el Este, con Blas Pinós Samper, y por el Oeste, con camino. Valor para la subasta, 1.743'80 pesetas.

Otro campo en la partida de "Matinero", de 75 áreas, que linda: Por el Norte, con Avellino Comas Casbas; por el Sur, Jesús Falcete Lamenca; por el Este, con Avellino Comas Casbas, y por el Oeste, con Felisa Ferrer Lavilla. Valor para la subasta, pesetas 2.310.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con

ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\*\*\*

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra D. Constantino Val Vallés, vecino de La Almolda, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 28 de abril de 1955, en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha de 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Constantino Val Vallés, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de

la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas, en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolda.

Lo que que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

*Fincas, situación, cabida y linderos:*

Un campo en la partida de "Picó", de 5 hectáreas 27 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con Julián Bosque Toha; por el Este, con Carmen Campos, Joaquín Calvete, Benito Villagrasa y Pascuala Calvete, y por el Oeste, con camino, Salvador Taules y Patricio Paul. Valor para la subasta, 9.811'40 pesetas.

Otro campo en la partida de "Comenterío", de 6 áreas 60 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Jesús Carreras Pomar; por el Sur y Este, con municipio, y por el Oeste, con Felisa Ferrer Lavilla. Valor para la subasta, 269'20 pesetas.

Otro campo en la partida de "Borbora", de 77 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Julián Jaria Albalad; por el Sur y Este, con Adoración Samper Calvete, y por el Oeste, con Julián Jaria Albalad. Valor para la subasta, 144'16 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depo-

sitar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\*\*\*

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro, a la que pertenece el pueblo de La Almolda;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra D.ª Marciana Valdovinos Val, vecina de La Almolda, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 28 de abril de 1955, en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D.ª Marciana Valdovinos Val, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el

"Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolada.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

#### Fincas, linderos, situación y cabida

Una casa con corral, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha, con Escolástica Jaria; por la izquierda, con calle de Portal de Barbastro, y por la espalda, con Escolástica Jaria. Valor para la subasta, 4.000 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el artículo VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto y dentro de los tres días siguientes al precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolada, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 1.926

## Jefatura de Obras Públicas

### Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Alhama de Aragón la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse, por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Alhama de Aragón, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 29 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

• • •

Relación nominal de los propietarios de las fincas que, según los resultados del replanteo, se han de ocupar total o parcialmente con motivo de las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, declaradas de utilidad pública y urgencia por Decreto de fecha 5 de febrero de 1955.

#### Término municipal de Alhama de Aragón

(Núm. de orden, clase de finca, nombre de los propietarios y nombre de los arrendatarios)

1. Secano cereales; Manuel Arcos Serrano.—Florencio Gil Cortés.
2. Idem id.; José Esteban Esteban.—El mismo propietario.
3. Idem id.; Manuel Lacarte Garría.—El mismo propietario.
4. Monte pastos; José Vela Cubero.—El mismo propietario.
5. Secano cereales; José Vela Cubero.—El mismo propietario.
6. Idem id.; Andrés Alonso Sánchez.—El mismo propietario.
7. Monte alto carrasca; Antonio Moros Pardos.—El mismo propietario.
8. Secano cereales; Guillermo Martínez Cernuda.—El mismo propietario.
9. Monte alto carrasca; Casimiro Alonso Ortega.—El mismo propietario.
10. Idem id.; Francisco Muñoz Martínez.—El mismo propietario.

11. Monte alto carrasca; Marcelino Arcos Mateo.—El mismo propietario.

Zaragoza, 29 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

\*\*\*

Núm. 1.927

Comprobada por el Alcalde de Contamina la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse, por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Contamina, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 29 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

\*\*\*

Relación nominal de los propietarios de las fincas que, según los resultados del replanteo, se han de ocupar total o parcialmente con motivo de las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, declaradas de utilidad pública y urgencia por Decreto de fecha 5 de febrero de 1955.

#### Término municipal de Contamina

1. Secano cereales; María Latorre Sanz.—El mismo propietario.
2. Idem id.; Carlos Frías Cubero.—El mismo propietario.
3. Idem id.; Herederos de Marcelo Orna Marcos.—El mismo propietario.
4. Monte pastos; Herederos de Marcelo Orna Marcos.—El mismo propietario.
5. Secano cereales; Herederos de Marcelo Orna Marcos.—El mismo propietario.
6. Idem id.; Clemente Millán Millán.—El mismo propietario.
7. Idem id.; José Moros Mazo.—El mismo propietario.
8. Idem id.; Antonio Tirado Torralba.—El mismo propietario.
9. Secano viña; Vicente Granada Arcos.—El mismo propietario.
10. Monte pastos; Luciano Enguita Tirado.—El mismo propietario.
11. Secano cereales; Crescencio Lardén Arcos.—El mismo propietario.

12. Secano cereales. Adolfo Moros Ezpeleta. El mismo propietario.
13. Idem id.: Félix Arcos Arcos.—El mismo propietario.
14. Idem id.: Pascual Arcos Giménez. El mismo propietario.
15. Idem id.: Adolfo Moros Ezpeleta. El mismo propietario.
16. Idem id.: Manuela Arcos Jiménez. El mismo propietario.
17. Idem id.: Jacinto Arcos Polo.—El mismo propietario.
18. Idem id.: Casildo Orna Arcos.—El mismo propietario.
19. Idem id.: Jacinto Arcos Polo.—El mismo propietario.
20. Idem id.: Anastasio Arcos Polo.—El mismo propietario.
21. Monte pastos: Anastasio Arcos Polo.—El mismo propietario.
22. Secano cereales: Virgilio Arcos Polo.—El mismo propietario.

Zaragoza, 29 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.951  
CALCENA

El Ayuntamiento tiene acordado el arriendo, mediante subasta pública, de los locales del piso bajo de la Casa Consistorial.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones acordado por el Ayuntamiento en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrará la subasta a las doce horas del día siguiente al que haga veinte de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al referido pliego de condiciones, y las proposiciones se ajustarán y presentarán conforme al mismo y modelo que en él consta.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda al domingo siguiente a la fecha en que tenga lugar la primera, a la misma hora e iguales condiciones.

Calcena, 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, Fausto Torrubia.

Núm. 1.949  
CASPE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 30 del corriente, acordó aprobar la ejecución de los proyectos de pavimentación de aceras y alcantarillado de la calle del Rosario, con la imposición de contribuciones especiales que autorizan los artículos 451 y 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, a los beneficiarios. Quedan expuestos los proyectos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a efectos de reclamación por los afectados por dichas obras, advirtiéndole que finado dicho plazo serán desestimadas.

Caspe, 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, J. Garrido.

Núm. 1.947  
EPILA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 9 de enero de 1953 se expone al público, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 del actual para el arriendo, en subasta pública, durante diez años, de la finca rústica propiedad del mismo, radicante en el paraje denominado "Dehesa de Paso". Todas cuantas personas quieran, pueden formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas a tenor de los apartados 2 y 3 del mencionado artículo.

Lo que hago saber por el presente.

Epila, 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.948  
MAGALLON

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de las hierbas de las fincas de regadío de este término municipal, por término de dos años, a contar del día 2 de mayo próximo, se hace público a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, concediéndose el plazo de ocho días para formular reclamaciones.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, por el procedimiento de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 17 de abril próximo, a las once horas.

Caso de resultar desierta la subasta de todos o alguno de los lotes en que

se halla dividido el aprovechamiento se celebrará otra segunda, con sujeción al mismo pliego de condiciones y tipos señalados para la primera, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

No podrán tomar parte en la subasta los que no reúnan la condición de ser vecinos de esta localidad ni los comprendidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Magallón, 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

Núm. 1.950  
SADABA

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón o reparto formado para el cobro de las contribuciones especiales impuestas sobre los propietarios de fincas beneficiadas, con motivo de las obras de pavimentación y aceras de la plaza del General Franco, cuyo importe total asciende a 129.380'53 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Sadaba, 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, Joaquín Salvo.

Núm. 1.972  
SOBRADIEL

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Ismael Pascua Corbatón, del reemplazo de 1955, hijo de Plácido y de Francisca, se le cita para que el día 22 de los corrientes, a las nueve treinta horas, se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutamiento de Zaragoza número 42 (Cuartel de San Lázaro, Arrabal), advirtiéndole que de no comparecer se parará el perjuicio consiguiente.

Sobradiel, 2 de abril de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.973

### Hermanidad Sindical de Labradores y banaderos de Osera

Por el presente se convoca a Asamblea plenaria de esta Hermanidad, que tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las veintuna horas en primera y, en su caso, a las veintuna treinta en segunda convocatoria, para tratar de la construcción de un almacén-granero en la localidad.

Osera, 2 de abril de 1955.—El Jefe, P. Carreras.